

por esta Ziudad se hizo a dho Real Consejo en que con-
tra su Real Resolución suplicar se es de guardar de Cum-
plir y execute lo que por ella se manda que el que
vota la obedezca y de no cumplirse hablando de bi-
dam. haze las protestas y requerim.^{tos} necesarias
y de no executarse protesta no le pare perjuizio
y habiendo visto Don Capitulo pro que por el
S.^o Superintendente General de este Reyno no con-
tra viniendo a lo arriba dho el que se haga el re-
partim.^{to} de lo que fuere necesario para Tubialay
Ventas previniendo que solo a lo que se obliga es
a pagar lo que le tocare como Vecino segun su Cau-
dal de labo y exangeria por que los demas Vecinos
a quienes se les repartiese estan Constituidos en esta
obligacion Tenlo que mira a el Capitulo de que
los caudales que padieren haber al arrendam.^{to} pa-
sado de Alcabalas se puse para Tubialay me-
sadas de este pone en noticia esta Ziudad que es-
tos caudales tienen su aplicacion precisa pa-
ra los gastos que se estan ofrezendo actual-
m.^{te} en la Corte y que para el seguro de dhas
rentas se hizo escipcion de fianza como por
siculares y los Regidores que en entonces eran y si
vbiere alguna falta no han de llamar a los
que se obligaron en este si a los que se obligaron
en aquel de donde penden estos caudales y tam-
poco que de la Ziudad dudar las crecidas canbi-
dades que se han sacado de este Caudal para di-
ferentes Urgenzias del R.^o Servicio y si llegare
el caso de aver las menester no pueden estar
promptas y la paga sera si este caso llegare

